

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 808.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
-DEMANDADO: LÁZARO GÓMEZ CHOACHÍ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00553-00.

DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el certificado de tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 380-35179, y el cual ya se encuentra embargado por cuenta del homologo Juzgado 33° Civil Municipal de Santiago de Cali.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remate y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso con RAD. 2022-00320-00 que se adelanta en contra del demandado **LÁZARO GÓMEZ CHOACHÍ**, identificado con la C. de C. No. **16.549.216**, en el **JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. LÍBRESE** el oficio a dicho Juzgado para que acuse el recibo e informe sobre el efecto causado, de conformidad con el art. 466 del C. G. del P.

TERCERO: LÍBRESE el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, para los fines que estime pertinentes, las respuestas allegadas a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y las cuales podrán ser solicitadas en el correo del Juzgado el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA